



Causa 402-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 402-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 402-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 2 de octubre de 2013. Las 20h16.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos, el Oficio No. 2186-SG-CNE-2013 de 1 de octubre de 2013, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual el Consejo Nacional Electoral da cumplimiento a lo que dispuso en providencia dictada el día 19 de septiembre de 2013, a las 10h25. Adjunto al oficio *ibidem* ingresa un expediente contenido en (583) quinientas ochenta y tres fojas certificadas. **PRIMERO.-** En aplicación de lo previsto en los artículos 221 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268, 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO** a trámite el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Walter Freire Chávez y Averroes Bucaram Zaccida, en sus calidades de Director Supremo y Jefe de Acción Política del Partido Concentración de Fuerzas Populares, respectivamente, en contra de la resolución PLE-CNE-3-3-9-2013 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los Recurrentes con el contenido del presente Auto, en el correo electrónico: cfp.wfreire@gmail.com. Por Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones a los Apelantes. **TERCERO.-** Remítase a través de Secretaría General, fotocopia del expediente de la presente causa, a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio. **CUARTO.-** En aplicación de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente Auto, en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL